

# SITUACIÓN DE CALLE EN CHILE: EL COMPROMISO POR ERRADICAR Y RESTITUIR DERECHOS



**Sergio Urzúa Martínez** / Doctorando en Ciencias Sociales. Consultor externo Fundación Gente de la Calle y profesional de la Universidad de Santiago de Chile. Correo electrónico: [sergio.urzua@usach.cl](mailto:sergio.urzua@usach.cl) / VRA

**Carolina Llanos Arriagada** / Doctorando en Filosofía. Coordinadora del área de estudios de la Fundación Gente de la Calle y docente de la Universidad de Santiago de Chile. Correo electrónico: [carolina.llanos@usach.cl](mailto:carolina.llanos@usach.cl)  
/ FUNDACIÓN GENTE DE LA CALLE

**Nelson Arellano Escudero** / Trabajador social, Dr. en Sostenibilidad, tecnología y humanismo. Presidente del directorio de Fundación Gente de la Calle. Correo electrónico: [nelson.arellano@uacademia.cl](mailto:nelson.arellano@uacademia.cl) / FUNDACIÓN GENTE DE LA CALLE

**Francisco Javier Román Verdugo** / Trabajador social y director ejecutivo de la Fundación Gente de la Calle. Correo electrónico: [fjromanv@gentedelacalle.cl](mailto:fjromanv@gentedelacalle.cl) / FUNDACIÓN GENTE DE LA CALLE

**USACH CONSTITUYENTE**  
**Informes de Políticas Públicas**  
**octubre 2021 / N° 1**

© Editorial Universidad de Santiago de Chile, 2021  
Av. Víctor Jara 3453, Estación Central, Santiago de Chile  
Tel.: +56 2 2718 0080  
www.editorial.usach.cl  
Instagram: @editorialusach  
Twitter: @Editorial\_Usach  
ISSUU: /Editorial-Usach  
Mail: editor@usach.cl

I.S.B.N. edición impresa: 978-956-303-519-3  
I.S.B.N. edición digital: 978-956-303-520-9

Primera edición, octubre 2021

Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, almacenada o transmitida en manera alguna ni por ningún medio, ya sea eléctrico, químico o mecánico, óptico, de grabación o de fotocopia, sin permiso previo de la editorial.

Impreso en Chile

**Equipo editorial**

Director editorial: Galo Ghigliotto G.  
Edición: Catalina Echeverría I.  
Diseño y diagramación: Karin Gildemeister B.  
Corrección de textos: Luz María Astudillo U.

**Colaboraron en esta edición**

Periodistas: Macarena Polanco  
María Soledad Urqueta  
Joaquín Martín  
Valentina Del Campo  
Andrés Esposito  
Catalina Aguila  
Cristian Contreras  
Profesionales: Camila Ramos Fuenzalida  
Beatriz Rahmer Pavez  
Simón Pérez Seballos

## RESUMEN EJECUTIVO

Miles de personas viven en las calles de nuestro país en condiciones de extrema vulnerabilidad. Además de la falta de vivienda, en esta problemática también convergen trabajos precarios, pobreza extrema, falta de oportunidades educativas, imposibilidad de acceder a servicios básicos, mayor propensión a contraer enfermedades, criminalización y estigmatización social. A partir de evidencia nacional e internacional y de la labor desarrollada por la Fundación Gente de la Calle, el presente informe, reconoce la situación de calle, como una problemática social que requiere de políticas intersectoriales alineadas a una estrategia de erradicación, donde el Estado de Chile, bajo un enfoque de derechos, tiene la responsabilidad indelegable de garantizar, promover, proteger y restituir los derechos de toda la población perteneciente a grupos especialmente vulnerables.

### Introducción

A pesar de que la situación de calle es el indicador más evidente de la extrema pobreza y la manifestación más radical de la exclusión social, Chile carece de una estrategia para su erradicación. Las políticas públicas implementadas hasta el momento se han diseñado desde la perspectiva de la superación de esta condición, es decir, se han centrado en las carencias de las personas en situación de calle, asumiéndolas como parte de un grupo homogéneo y orientando las estrategias de intervención a cambios personales y conductuales que posibiliten su integración social. Desde una perspectiva de derechos, el Estado debe dirigir sus políticas a modificar las condiciones estructurales que la ocasionan y a disponer de los recursos necesarios para restituir los derechos de esta población, asegurándoles un adecuado nivel de vida y bienestar, lo que debe ser instituido por la Carta Magna.

La discusión constitucional ofrece la posibilidad de pensar el marco apropiado para un nuevo sistema de protección social desde el cual el Estado se comprometa a la erradicación de la situación de calle, y al mismo tiempo, reconozca a las y los habitantes de la calle como sujetos activos, garantizándoles mejores condiciones económicas y sociales, a través de una institucionalidad coherente con un enfoque de derechos.

### Enfoque / métodos y resultados

La situación de calle ha sido concebida como una condición individual que debe ser superada, y no como una problemática social que requiere de políticas intersectoriales alineadas a una estrategia de erradicación con pleno respeto a la dignidad de las personas, coherente con un enfoque de derechos. Al respecto, Cecchini, Filgueira, Martínez y Rossel (2015) sostienen que:

(...) el eje central del enfoque de derechos es el principio de igualdad y no discriminación, desde el cual se derivan las obligaciones de los Estados de transformar las condiciones estructurales que dan origen a las des-

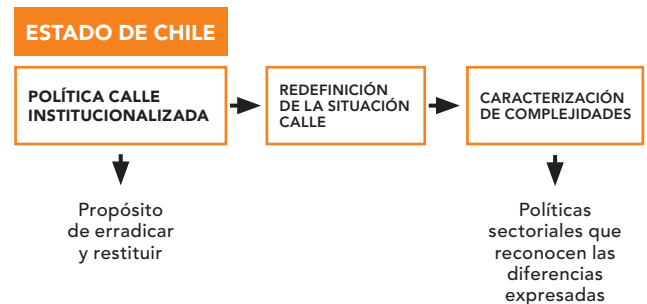
igualdades, y a partir del cual, se hace exigible, como un imperativo ciudadano, el derecho a vivir socialmente protegidos. (CEPAL, 2006).

En este marco, la situación de calle debe ser repensada. Un primer elemento es contar con instrumentos adecuados para conocer a esta población y estimar la magnitud del problema. La evidencia muestra que las acciones desplegadas para saber quiénes son estas personas y cuáles son los principales problemas que afectan el ejercicio de sus derechos, no han sido lo suficientemente efectivas (FGC, 2020). Un segundo elemento, tiene que ver con la forma en que se comprende la situación de calle en Chile. Hasta ahora, se ha concebido exclusivamente a partir de la falta de vivienda, sin considerar a quienes habitan una vivienda insegura o inadecuada y que potencialmente podrían verse obligados/as a subsistir en las calles (Amore, Baker y Howden-Chapman, 2011). En esta misma línea, la actual definición considera que la vulneración se produce exclusivamente cuando las personas no cuentan con un techo (dimensión material de la vivienda), sin advertir que cuando una vivienda no es apta para mantener relaciones sociales o que quien la habita no tiene el derecho de permanecer en ese lugar, se vulneran otras dimensiones (social y legal, respectivamente), que son, de acuerdo con al Observatorio europeo de los sin hogar, igualmente importantes.

La redefinición de la situación de calle también implica delimitar el problema a fin de hacer viable una estrategia de erradicación. A partir de los datos del Anexo Calle del Registro Social Hogares, es posible informar que, de las 14.337 personas que se encuentran en situación de calle, sólo por concepto de edad, el 16% corresponden a personas de grupos especialmente protegidos por la legislación chilena y los tratados de Derechos Humanos y sobre las cuales ya existen normas de resguardo que garanticen su cuidado personal y patrimonial (FGC, 2018). Tal es el caso de niñas, niños y adolescentes y adultos mayores. Estos grupos etarios, sumado a las personas con enfermedades mentales y adicciones graves, debieran ser excluidos de la tipología que define la situación de calle en Chile, ya que sobre ellos se pueden adoptar otras medidas, tales como:

la “intervención judicial en casos de abandono de adultos mayores” (Art. 92 N°8 Ley 19.968 que creó los Tribunales de Familia), la “protección institucional de niñas, niños y adolescentes en situación de calle” (en concordancia con los art. 19 N°1 y 20 N° de la Convención De Los Derechos Del Niño, 20 de noviembre de 1989) y la “modificación al procedimiento de internación no voluntaria de personas que representen un riesgo para sí mismo o para terceros afectadas por una discapacidad mental” (decreto 570/2000, MINSAL).

Finalmente, un tercer elemento es la articulación de la definición de la situación de calle y la caracterización de las personas en situación de calle con el diseño e implementación de políticas intersectoriales que resguarden las diferencias expresadas. En la Figura 1, se resume la estructura de los elementos de esta articulación.



Fuente: elaboración propia.

## Conclusiones

Las personas en situación de calle no sólo ven vulnerado su derecho a la vivienda, sino también un conjunto de derechos, como el derecho a la salud, al empleo, a un trato no discriminatorio, a la libre circulación, entre otros. Bajo un enfoque de derechos, el Estado de Chile debe garantizar, promover, proteger y restituir los derechos de este grupo

especialmente vulnerable, mediante su compromiso de diseñar e implementar una estrategia de erradicación con pleno respeto a la dignidad humana y reconociendo las diferencias de género, identidad sexual, etnia, edad y condición de salud que las personas en situación de calle expresan.

## Alternativas de solución al problema

- a. Institucionalizar una política calle, cuyo propósito sea la erradicación de esta situación. La institucionalización garantiza el cumplimiento de compromisos a largo plazo, más allá de los recursos humanos y financieros que conlleva su ejecución en un determinado gobierno. En esta materia, Colombia es quizás el país que exhibe mayores avances en la región, pues desde el año 2013, cuenta con una política pública para Habitantes de la Calle (Ley 1.641).
- b. Ampliar y mejorar la comprensión de la situación de calle para Chile. Esto, incorporando en la definición a personas que tienen una vivienda, pero que es inadecuada o insegura para vivir, y al mismo tiempo, excluir a personas de otros grupos especialmente vulnerables, que ya cuentan con mecanismos de protección, ya sea en la legislación chilena o derivan de los tratados internacionales de derechos humanos que Chile ha suscrito.
- c. Diseñar y aplicar instrumentos de caracterización que permitan recoger información válida y confiable, considerando el carácter multidimensional del problema y la complejidad de las personas en situación de calle, esto siempre, bajo un enfoque de derechos, que garantice la transparencia en el uso de la información (FGC, 2020).
- d. Diseñar políticas intersectoriales alineadas con el compromiso estatal de erradicar la situación calle en Chile, garantizando el respeto pleno a la dignidad humana y reconociendo las diferencias de género, identidad sexual, etnia, edad y condición de salud que las personas en situación de calle expresan.

## RECOMENDACIONES PARA LA NUEVA CONSTITUCIÓN

**Establecer la responsabilidad indelegable del Estado de garantizar, promover y restituir los derechos de esta población. Esto implica reconocer el compromiso con la erradicación de la situación de calle, ya que ella es la manifestación más radical de exclusión social. Si se considera a la situación de calle como un indicador de pobreza extrema, cabe señalar que el Estado de Chile se obligó a poner fin a ella, tras la firma de la Agenda 2030. De esta forma, el Estado debe establecer los mecanismos necesarios para que, junto a la sociedad civil, los derechos sociales y políticos de estas personas alcancen su ejercicio pleno y no queden en suspensión.**

## Referencias

- Arellano, N. (2019). *Situaciones de calle: abandonos y sobrevivencias. Miradas desde la praxis. Chile, Argentina, Costa Rica, México*. RIL editores.
- Amore, K., Baker, M., y Howden-Chapman, P. (2011). The ETHOS definition and classification of homelessness: An analysis. *European Journal of Homelessness*, 5(2).
- Cecchini, S., Filgueira, F., Martínez, R. y Rossel, C. (2018). *Instrumentos de protección social. Caminos latinoamericanos hacia la universalización*. CEPAL.
- CEPAL. (2006). *La protección social de cara al futuro: acceso, financiamiento y solidaridad*. Naciones Unidas.
- Fundación Gente de la Calle. (2018). Estrategia para la erradicación de la Situación de Calle en Chile.
- Fundación Gente de la Calle. (2020). Documento de trabajo Evaluación Anexo Calle.